

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
MERCADERES – CAUCA  
194504089001

Correo: [j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO N°289**

Mercaderes, Cauca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Demandante: YAQUELINE CAICEDO C.C. N°1.059.904.338 EN  
REPRESENTACION DE LOS MENORES MARC ANTONI  
FERNANDEZ CAICEDO Y ZARA MICHEL FERNANDEZ  
CAICEDO  
Causante: IVAN FERNANDEZ BECERRA  
Radicación: 2022-00013-00  
Apoderado: LUIS GUILLERMO SERRANO ESCOBAR

Ingresa al Despacho el presente proceso, con el fin de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

En tal mérito se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** *CITAR* a las partes para el día martes trece (13) de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m., a efectos de realizar la audiencia prevista en el **artículo 501 del C.G.P.** En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a los interesados en la presente causa liquidataria, para que tengan presente el contenido del Art. 501 del C.G.P. y confeccionen por escrito los inventarios y avalúos, presentando las pruebas que acrediten la existencia de activos y pasivos que relacionen, además para que se ciñan a las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y en el evento de inventariar bienes muebles, el área de los mismos deben acreditarse con certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los linderos con copia de las correspondientes escrituras públicas en el evento de que no obraren en el expediente.

Dicho escrito deberá hacerse llegar al juzgado con anterioridad a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos y en caso de no hacerse conjuntamente hacerlo conocer igualmente a la contraparte.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el *numerales 2° y 4° del Art.372 del C.G.P.*

**CUARTO: INDICAR** a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams, contar con conexión a internet y atender

las pautas señaladas en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JAIRO FUENTES RIOS**

**Juez**

EL PRESENTE AUTO No.289 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 045) ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

